

Pedro de Aldana, Alcalde Constitucional de esta Antiegle-
sia de Amorebitta, y D.^o Jose de Zabala P^o. Beneficiado, y Cura Parroco de la misma.

Certificamos: Que Joaquin de Barteana y Agutina de S.^a Mar-
tin, marido y muger legitimos, vecinos de esta referida Antiegle-
sia de Amorebitta, se hallan en estado de Verdadera pobreza, sin que
se les conozca otro bien alguno que el del jornal que proporcionan
con su trabajo Corporal para el sustento de su familia. Y para
los efectos que convenga. Damos el presente Certificado a peticion de
los interesados en la recordada de Amorebitta a Veinte y uno de
Abril de mil ochocientos Cuarenta y dos.

Pedro de Aldana Jose de Zabala

Tambien certifico yo el escribano Real de S.^a M. y del numero de
esta merced de Amor y unicos en la misma, y D.^o Pedro de
Aldana y D.^o Jose de Zabala por quienes se halla fundada
la precedente certificacion son, el primero Alcalde consti-
tucional de esta antiegle^a de Amorebitta, y el segundo P^o. Rec-
tor Beneficiado y cura parroco de la misma, que como tal
ejerce los actos anejos al ministerio, igualmente y. D.^o D.^o
Pedro de Aldana los dan destino o empleo. Para que
conste lo signo y freno en esta referida antiegle^a a
Veinteyuno de abril de mil ochocientos cuarenta y dos.

Señor de Barteana